

COMITÉ CONSULTIVO HONORARIO
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

COMPOSICION

Artículo 1º.- Los integrantes del Comité Consultivo Honorario de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (en adelante CCH) son elegidos por cantidad de votos durante una reunión plenaria de las ONGs inscriptas en el "Registro de los Organismos y Entidades Públicas y Privadas Destinadas a Personas con Discapacidad" creado por el Art. 11 del Anexo I del Decreto Nº 1393/GCABA/2003.

VIGENCIA

Artículo 2º.- La duración del mandato de los Representantes ante el "Comité Consultivo Honorario" será de 2 (dos) años.

ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL CCH--PLENARIO DE OSC

Artículo 3º.- La convocatoria al Plenario de Organizaciones Civiles Sociales "OSC" donde se efectúe la elección de los miembros del CCH se realizará con cuarenta y cinco (45) días hábiles de anticipación a la fecha del Plenario y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comunicándose a través de los canales de difusión institucional de COPIDIS.

CRONOGRAMA DE TAREAS PREVIAS AL ACTO ELECCIONARIO

Artículo 4º.- La difusión de la convocatoria deberá incluir:

- a) Fecha, horario y lugar del acto eleccionario.*
- b) Orden del día propuesto para el Plenario.*
- c) Cronograma de tareas a realizarse con sus fechas límite de vencimiento.*

Artículo 5º.- Las Organizaciones de la Sociedad Civil que se postulen como miembros del CCH deberán elevar a COPIDIS una nota de intención, con una antelación de treinta (30) días hábiles previos a la fecha del acto electoral, donde informen por qué tipo de discapacidad se postulan y los antecedentes de su actuación en la temática de que se trate que estará a disposición de cualquier organización en la Mesa de Entradas de COPIDIS.

Artículo 6º.- La nómina definitiva de postulantes será publicada con veinte (20) días hábiles previos a la fecha fijada para el acto electoral en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en los

canales de difusión institucional de COPIDIS, para conocimiento de las organizaciones habilitadas para votar.

Artículo 7º.- En la fecha prevista se llevará a cabo el acto de elección de los representantes, las organizaciones habilitadas para votar procederán a elegir a mano alzada del listado de postulantes, al representante titular y suplente por cada tipo de discapacidad, conforme el Art. 13º del Anexo I del Decreto Nº 1393/GCABA/2003. Todas las organizaciones están habilitadas a votar a todas, sin hacer distinción por el tipo de discapacidad que representan.

Artículo 8º.- Los resultados definitivos serán asentados en un acta en el momento del acto eleccionario que será suscripta por todos los representantes de las OSC presentes y cuya transcripción será publicada y difundida en todos los canales institucionales de COPIDIS y de las OSC que resultaren electas.

Artículo 9º.- Las organizaciones electas deberán designar un representante titular para actuar ante el CCH y un suplente para reemplazarlo en caso de ausencia debiendo comunicarlo en forma fehaciente por nota dirigida a la Presidencia de COPIDIS en la primera reunión que se celebre después del acto eleccionario.

El cargo de mandato efectivo como miembro del CCH no es nominal, sino en representación de todo el colectivo de organizaciones por cada una de las distintas discapacidades establecidas en el Decreto 1393/GCBA/2003.

INTERRUPCION DEL MANDATO

Artículo 10º.- El mandato podrá ser interrumpido por:

Pedido escrito firmado por 8 miembros de la totalidad de los integrantes del CCH, por incumplimiento reiterado de los compromisos, luego de comprobarse la inasistencia injustificada a tres reuniones ordinarias consecutivas o a seis reuniones no consecutivas.

En el caso de que se configure los presupuestos para solicitar la remoción de un miembro del CCH, se deberá presentar una nota a la Presidencia de COPIDIS para solicitar la remoción justificando los motivos de tal decisión.

La Presidencia de COPIDIS deberá resolver si corresponde su remoción o no por lo que se emitirá un acto administrativo disponiendo el cese de la OSC como miembro del CCH y se lo notificará por cedula al domicilio constituido.

Todas las vacantes por interrupción del mandato serán resueltas por votación en la siguiente Asamblea Plenaria de organizaciones registradas en el "Registro de los Organismos y Entidades Públicas y Privadas Destinadas a Personas con discapacidad".

FUNCIONES

Artículo 11º.-En cumplimiento del Art. 14 del Anexo I del Decreto Nº 1393/GCABA/2003 y funciones propias los miembros del CCH asumen las siguientes funciones y compromisos:

- 1. Asesorar en la formulación de políticas públicas y propuestas impulsadas por la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad.*
- 2. Nombrar a una OSC miembro del CCH como delegado de las OSCs de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el Consejo Federal de Discapacidad COFEDIS. Dicha designación deberá ser llevada a cabo en el mes de Febrero previo al inicio de las Asambleas del COFEDIS. Se deberá labrar Acta de dicha votación en documento emitido por el CCH, y será enviada al Consejo Federal de Discapacidad.*
- 3. Organizar Comisiones de trabajo para observar el cumplimiento de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.*
- 4. Presentar ante dicha Comisión informes escritos sobre la situación real de los servicios brindados a las personas con discapacidad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por las distintas entidades públicas y privadas prestadoras de servicios.*
- 5. Proyectar y someter a aprobación de la Comisión, dentro del plazo que ésta determine, su reglamento de funcionamiento interno.*
- 6. Elaborar un Proyecto Anual para intensificar, ampliar o perfeccionar la atención, promoción y difusión de derechos de las personas con discapacidad pudiendo redactar un manual de situación y de recomendaciones referidas a la inclusión de las personas con discapacidad para las organizaciones representantes de personas con discapacidad.*
- 7. Colaborar en la organización de la Asamblea Plenaria Abierta de organizaciones que trabajan en la inclusión de personas con discapacidad en la CABA coordinada por COPIDIS.*
- 8. Asesorar a COPIDIS sobre normas legislativas o impulsar el reconocimiento de una persona ilustre o declaración de interés del trabajo llevado adelante por una OSC o una actividad.*
- 9. Colaborar con la difusión de las actividades de capacitación que organice COPIDIS de la comunidad y OSC que cada una representa y asesorar a la Comisión sobre el contenido de dichas capacitaciones.*

FUNCIONAMIENTO

Artículo 12º.- Funcionamiento

Los integrantes del CCH deberán asistir una vez al mes a las reuniones ordinarias que convoque COPIDIS y a las reuniones extraordinarias a las que sean convocados.

Artículo 13º.- Reuniones Ordinarias y Extraordinarias:

Las reuniones ordinarias se llevarán a cabo cada 30 días, de acuerdo a un calendario anual aprobado en sesión ordinaria. Cualquiera de los integrantes del CCH puede solicitar una reunión extraordinaria sobre un tema urgente atendiendo a la disponibilidad de COPIDIS.

El CCH se reúne válidamente con la mitad más uno de la totalidad de los miembros del CCH, durante el horario pactado para las reuniones ordinarias programadas. Las reuniones serán presididas por la Presidente de COPIDIS o quien ella designe para reemplazarla.

Los miembros del CCH pueden concurrir a las reuniones junto con algunas de las personas a las cuales representa su OSC, (favoreciendo el cumplimiento del artículo 29 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

Los miembros del CCH se comprometen a hacer llegar a la Presidencia de COPIDIS, los temas a tratar en el orden del día de las reuniones ordinarias. Las reuniones extraordinarias tienen un orden del día prefijado en su convocatoria. El orden del día será divulgado entre los miembros del CCH con mandato efectivo, por lo menos 48 hs antes de la reunión.

DIGITALIZACIÓN DE LAS ACTAS

Artículo 14º.- Luego de las reuniones COPIDIS labrará un acta la que deberá contener:

Hora de apertura y lugar de la celebración de la reunión

Nombre de las OSC presentes y sus representantes.

Orden del Día fijada para la reunión.

Resoluciones adoptadas en el transcurso de la reunión Hora de cierre de la reunión y convocatoria de la fecha para la próxima reunión.

Artículo 15º.-COPIDIS digitalizará y publicará en la web las actas ordinarias y los informes de las plenarias en formato accesible y dejará asentado en el libro de Actas los originales de la misma suscripta por los miembros presentes en cada reunión.

ASAMBLEA PLENARIA ABIERTA ORGANIZACIONES SOCIALES CIVILES OSC

Artículo 16º.- Anualmente el CCH y COPIDIS realizarán una convocatoria abierta a todas las OSC de la CABA para participar de una Asamblea Plenaria Abierta de Organizaciones que trabajan en el campo de la discapacidad en la CABA. Los contenidos, invitados, disertantes y actividades para dicha Asamblea serán decididos en una reunión del CCH.